

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 68/2019
ACTOR: MUNICIPIO DE MADERA, CHIHUAHUA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la ciudad de México, a catorce de febrero de dos mil diecinueve, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito suscrito por Jaime Torres Amaya, quien se ostenta como Presidente del Municipio de Madera, Chihuahua.	006724
Anexos en copia certificada de:	
 Constancia de mayoría y validez de la elección de miembros del Ayuntamiento de Madera, Chihuahua, expedida por el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, de seis de julio de dos mil dieciocho. Acta de instalación del Ayuntamiento de Madera, Chihuahua, de diez de septiembre de dos mil dieciocho por el que se toma la protesta a Torres Amaya, como Presidente del Municipio de Madera, Chihuahua. Copia simple de una credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral. 	

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicia y orrespondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, catorce de febrero de des mil diecinueve.

Con el escrito y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional de plantea el Presidente del Municipio de Madera, Chihuahua, contra el Congreso de la Unión y el Poder Ejecutivo Federal, en la que impugna lo siguiente:

"Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, expedida mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 28 de Diciembre del 2018, en la persión normativa que comprende la fracción IX del artículo 25 de dicho ordenamiento."

Al respecto, de la tectura de la demanda y anexos que dan origen a este medio impugnativo se observa que existe conexidad entre la presente controversia constitucional y las diversas 46/2019, 47/2019, 48/2019, 49/2019, 50/2019, 52/2019, 53/2019, 54/2019, 55/2019, 56/2019, 57/2019, 58/2019, 59/2019, 60/2019, 61/2019, 62/2019, 64/2019, 65/2019 y 67/2019, promovidas respectivamente, por el Poder Ejecutivo de Chihuahua y los municipios de Juárez, Chihuahua, Cusihuiriachi, Ocampo, Rosario, Ascensión, Jiménez, Aldama, Matamoros, Camargo, Julimes, Urique, San Francisco del Oro, Chinipas, Moris y Santa Bárbara, todos de Chihuahua, Nacozari de García,

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 68/2019

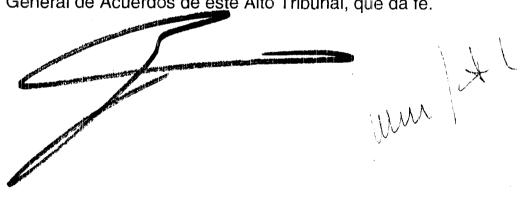
Sonora y Saucillo, Chihuahua, dado que en dichos expedientes se impugna el mismo Decreto por el que se reforma la fracción IX, del artículo 25 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve, en la que se modifica lo relativo al Fondo para el Desarrollo de Zonas de Producción Minera.

Atento a lo anterior, y toda vez que, según el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, en proveídos de esta misma fecha se designó ********

como instructor de las controversias constitucionales 46/2019. 47/2019. 48/2019, 49/2019, 50/2019, 52/2019, 53/2019, 54/2019, 55/2019, 56/2019, 57/2019, 58/2019, 59/2019, 60/2019, 61/2019, 62/2019, 64/2019, 65/2017 y 67/2019, túrnese el presente asunto por conexidad para que instruya el procedimiento respectivo, con fundamento en los artículos 241 de la Lev Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 812 y 88, fracción I, inciso a)3, del Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notifiquese.

Lo proveyó y firma el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



Artículo 24. Flecibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un

ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los deinás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento [...] Artículo 88. En materia de controversias constitucionales y de acciones de inconstitucionalidad se exceptúan de lo previsto en el artículo 31 de este Reglamento Interior:

a) Cuando se impugnen con motivo de su publicación las mismas normas; [...].